



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Seccional de Administración Judicial
Villavicencio - Meta

RESOLUCION No. 1504 DE 2023
(16 de mayo 2023)

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC003 de 2023**”.*

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que le permitiera contratar la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales.

Que, el artículo 24 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, establece que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Que mediante Resolución No. CSJMER23-114 de fecha 12 de abril de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales.”, hasta por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$172.212.322)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la siguiente manera:

Que, para atender el gasto, el Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Unidad Ejecutora	Certificado de Disponibilidad de Presupuestal	Valor CDP	Valor a afectar
UE 02	N. 2723 del 09 marzo 2023	\$172.212.322	\$ 172.212.322

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, durante los días comprendidos entre el trece (13) y diecinueve (19) de abril de 2023 para la presentación de observaciones.

Que, de acuerdo al cronograma establecido, la entidad no recibió observaciones elevadas por los interesados al respeto del proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 1381 de fecha veintiuno (21) de abril de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Contratación de Menor Cuantía No. **SAMC003 de 2023**, y la publicación del pliego de condiciones definitivos en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, según las manifestaciones de interés de participar en el presente proceso de selección, se conformó la lista de posibles oferentes como consta en el acta de comité No. 090 del veintiséis (26) abril de 2023.

Que la entidad no recibió observaciones elevadas por los interesados al pliego de condiciones definitivos.

Que, el día cinco (05) de mayo de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada Contratación de Menor

Cuantía No. **SAMC003 de 2023**, donde se estableció que se recibió una (01) ofertas: (**1. FUNDACIÓN VALORE**).

Que, mediante Acta N. 101 de fecha 09 de mayo de 2023, el Comité Evaluador y la Junta de Contratación publicó el informe de evaluación a través de la plataforma del Secop II en la opción informes con cumplimiento del oferente de los requisitos habilitantes, y con el puntaje arrojado.

Que en el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo.

Que mediante Acta N° 114 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, El Comité Evaluador y la Junta de Contratación recomiendan al Director Seccional adjudicar el proceso en referencia a la **FUNDACIÓN VALORE** con Nit. **901076303-1** representada legalmente por la señora **YENCY LORENA BARRIGA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.842.898 de Villavicencio.

Que el Director Seccional, acoge la recomendación emanada por el Comité y la Junta de Contratación, habiéndose cumplido con los plazos del cronograma del proceso y sus adendas, así como los tiempos de subsanación y observaciones a los informes publicados.

Que, de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No. 989 de 2000, y el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Director Seccional de Administración Judicial, adjudicar y suscribir los actos y contratos que autorice la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la **FUNDACIÓN VALORE** con Nit. **901076303-1** representada legalmente por la señora **YENCY LORENA BARRIGA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.842.898 de Villavicencio., el proceso de Selección Abreviada Contratación de Menor Cuantía No. **SAMC002 de 2023**, cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos por la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo y Bienestar Social, para el desarrollo las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales”, en los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y por la suma total **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$172.212.322)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Odenar la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del SECOP II, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC003 de 2023**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio – Meta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023.



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Elaboró: Natalia Lozada Ortiz / Profesional Universitario